



ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

OC-GADPRGM-002-2026

FECHA:06/02/2026

ÁREA REQUERENTE: SOCIAL

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 002

PROCESO: IC-GADPRGM-002-2026/NIC-0460021560001-2026-00002

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el Gobierno Parroquial Garcia Moreno a suministrar y entregar a entera satisfacción el "SERVICIO DE INTERNET Y MANTENIMIENTO DE 7 PUNTOS (WIFI.) EN ZONAS POBLADAS DE LAS COMUNAS Y CABECERA PARROQUIAL DE GARCÍA MORENO, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: : RAPPI NET CIA,LTDA
GERENTE: señor, Lenin Vladimir Montenegro
Puetate
RUC: 1091794434001
TELÉFONO: 0984161961/0995289611
DIRECCIÓN: Bolivar calle sucre y alejandro armas

PROFORMA Nro.350
FECHA: 04/02/2026
CONTACTO: Sr. LENIN MONTENEGRO
VIGENCIA: 15 Días

Table with 6 columns: ITEM, CPC, DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, V.UNITARIO, V.TOTAL. It lists two items: 1. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET de 7 puntos (WIFI.) mensual (12 units, 259.07 unit price, 3108.84 total) and 2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS Y DE LA RED INSTALADA, ASEGURANDO SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO. (7 puntos) (1 unit, 861.55 unit price, 861.55 total). Includes subtotals and a total of 4565.95.

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU´s)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA: La administración de la orden de compra, estará a cargo del Señor Marcelo Carrillo Vocal del GAD Parroquial Garcia Moreno, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO: El Gobierno Parroquial de Garcia Moreno, pagará la orden de compra para la prestación del SERVICIO DE INTERNET Y MANTENIMIENTO DE 7 PUNTOS (WIFI.) EN ZONAS POBLADAS DE LAS COMUNAS Y CABECERA PARROQUIAL DE GARCÍA MORENO. una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios contratados conforme con el requerimiento antes indicado. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Garcia Moreno, pagará la orden de compra el servicio de internet de manera mensual y el mantenimiento de los equipos al inicio del contrato como tambien durante el tiempo que se requiera los pagos se realizara mediante trasferencia a la cuenta del proveedor, a nombre de la EMPRESA de manera mensual, el proveedor emitirá la factura correspondiente para la cancelación, a la terminacion del contrato se realizara el acta de entrega del servicio

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de 335 días, contados a partir del siguiente día de la suscripción de la orden de compra.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas. • Garantizar el cumplimiento de porcentaje Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.

- El contratista se obliga a entregar a cabalidad todos los servicios y productos requeridos dentro del plazo establecido.
- El contratista se obliga a dar cumplimiento cabal a lo establecido en los TDR, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato
- Suscribir el contrato dentro de lo establecido de la LOSNCP.
- El oferente adjudicado, hasta 24h00 subsiguientes de la adjudicación, presentará en físico y o mediante correo electrónico el certificado bancario de cuenta activa, en donde se le realizará los depósitos por el servicio requerido.

CONTACTO: Envío del documento al correo electrónico detallado [jpgarciamoreno@hotmail.com](mailto:jpgarciamoreno@hotmail.com)

- Abastecer de combustibles a la CONTRATANTE, una vez efectuado y acreditado el depósito prepago.
- Emitir la factura en forma semanal, quincenal o mensual, según el requerimiento de la CONTRATANTE.
- Emitir el reporte del consumo de combustibles en forma semanal, quincenal o mensual.
- Prestar el servicio de abastecimiento de combustibles hasta por el monto que la CONTRATANTE, haya depositado por concepto de Prepago, durante la vigencia de la Orden de Compra.
- Suspender el despacho de combustible, cuando la CONTRATANTE no cuente con fondo Prepago para su consumo.
- Prestar el servicio de abastecimiento de combustible de una manera oportuna y eficiente durante la vigencia de la Orden de Compra, excepto cuando existan situaciones de carácter operativo, caso fortuito o fuerza mayor que impidan la prestación de tal servicio.
- Solicitar la Orden de Carga de Combustibles debidamente firmada y sellada por el responsable de la CONTRATANTE.
- Proceder al finiquito de la Orden de Compra; de conformidad a la cláusula pertinente.
- Entregar la información adicional que sea requerida respecto al consumo de combustibles.
- Prestar el servicio de abastecimiento de combustibles, conforme la disponibilidad de producto existente en la Estación de Servicio.

#### **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

- Suscribir el acta de entrega recepción definitiva de los trabajos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- Designar al administrador del contrato.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo 5 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- Para el caso de servicios, de ser necesario, previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un plazo 15 días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.
- Entregar en la Estación de Servicio, el detalle del parque automotor que serán abastecidos, identificados con su respectiva placa y cupo de combustible asignado. En caso de incorporación o retiro de unidades la CONTRATANTE, deberá comunicar por escrito a la Contratista.
- Solicitar la factura en forma semanal, quincenal o mensual, según el requerimiento de la CONTRATANTE.
- Solicitar el reporte del consumo de combustibles de forma semanal, quincenal o mensual.
- Realizar oportunamente los pagos mediante: Depósitos de Valores, Transferencias y Comprobante Único de Registro - CUR bancario (ESIGEF) en la cuenta de la Estación de Servicio, cada vez que su fondo haya sido consumido.
- Entregar máximo en 48 horas hábiles, el comprobante de Depósitos de Valores, Transferencias y Comprobante Único de Registro - CUR bancario (ESIGEF), una vez acreditado en la cuenta.
- Emitir la Orden de Carga de Combustibles debidamente firmada y sellada por el responsable de la CONTRATANTE en original y copia, sin enmendaduras, por cada despacho de combustible que se efectúe en la Estación de Servicio, documento que debe especificar: la placa, el valor a Consumir, el tipo de combustible y la fecha.
- Observar y aplicar las disposiciones emitidas por el ente de control.

**MULTAS:** De conformidad al artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que dentro de los Contratos se estipulará obligatoriamente cláusulas de multas; sin embargo, al tratarse de una contratación entre empresas del sector público; y, al ser EP PETROECUADOR único distribuidor a nivel nacional del servicio de abastecimiento de la Administración Pública, con base en el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, el cual establece que las instituciones del Estado "...Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.", no se aplicará multa alguna.

<p><b>GARANTÍA:</b> De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 349 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p><b>LUGAR DE ENTREGA:</b> El lugar del servicio internet WiFi de acceso público son en las comunas El Tambo, San Vicente del Tambo, San Jose de Tinajillas, Pueblo Viejo, Las Lajas y Cabecera Parroquial, (plaza luz de América y ciudadela Adelanto y Bienestar:</p> <p>Provincia: Carchi  Cantón: Bolívar  Parroquia: Garcia Moreno  Dirección: Juan Montalvo y Espejo S/N</p>
<p><b>RECEPCIÓN:</b> La Recepción de los servicios adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 370 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de fecha 19 de enero del 2026.</p>
<p><b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b> Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos, correo institucionales.</p>
<p><b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b> *Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.  *La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso).  *Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.  *Proforma.</p>
<p><b>ACEPTACIÓN: RAPI NET CIA, LTDA con su representante legal GERENTE: señor, Lenin Vladimir Montenegro Puetate, con RUC 1091794434001,</b> certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Gobierno Parroquial de GARCIA MORENO, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<p><b>BASE LEGAL</b></p>

El artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, prevé:  
 “...Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual. Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes. Las contrataciones del régimen especial también podrán ser gestionadas bajo el procedimiento de ínfima cuantía, siempre que el presupuesto referencial no supere el umbral de este procedimiento (...)”

El numeral 4 del artículo 82 de la LOSNCP, preceptúa:

“4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad (...)”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
Lcdo. Segundo Bladimir Cuasapud Benavides CI: 040111127-3 CONTRATANTE PRESIDENTE GAD GARCIA MORENO	Sr. Lenin Vladimir Montenegro Puetate RUC: 1091794434001 GERENTE RAPPI NET CIA,LTDA